



**CONSEJO  
ACADÉMICO**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 12**  
(Acta 09 del 28 de mayo de 2025)

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 16 de 2024 del Consejo Académico”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 47 de 2017 –Estatuto General-, artículo 14°, numeral 4, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Nro. 16 de 2024 el Consejo Académico estableció la figura de estudiante auxiliar.

Que con fecha 28-04-2025, el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud elevó ante el Consejo Académico solicitud en el sentido de avalar una propuesta del programa de Medicina para modificar el referido Acuerdo 16 de 2024, en cuanto a la inclusión de una excepcionalidad para el reconocimiento de actividades a los estudiantes del programa de Medicina que se desempeñen como auxiliares en docencia

Que en sesiones conjuntas de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles desarrolladas los días 07 y 21 de mayo de 2025, se analizó la solicitud del programa de Medicina, encontrándola pertinente, por decisión mayoritaria, por lo tanto, se aprobó recomendar al Consejo Académico la modificación del Acuerdo 16 de 2024.

Que, en sesión del 28 de mayo de 2025, el Consejo Académico estudió la solicitud precitada, encontrando pertinente su aprobación.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar un párrafo en el artículo 9º del Acuerdo 16 de 2024, el cual será el siguiente:

**PARÁGRAFO 3.** Para los estudiantes del programa de Medicina, se establece una excepcionalidad en tanto el reconocimiento de créditos a los Estudiantes Auxiliares en Docencia se hará en actividades académicas opcionales del componente de formación General o en las electivas del componente de Profundización, hasta por un máximo de dos (2) créditos académicos por período académico.

**ARTÍCULO 2º.** Adicionar un párrafo en el artículo 10º del Acuerdo 16 de 2024, el cual será el siguiente:



**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de los estudiantes del programa de Medicina, las horas en los que un estudiante del programa desarrolle funciones como Estudiante Auxiliar en Docencia, podrán ser acumulables entre semestres académicos.


**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



**GERMÁN GÓMEZ LONDOÑO**  
Presidente



**ANDREA DÍAZ GARCÍA**  
Secretaria Ad-hoc